

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase el Art. 3º de la ordenanza Nº 0755-89 (Ordenanza General Impositiva) reduciendo las tasas establecidas y los “máximos” y “mínimos” en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) quedando el mencionado artículo redactado de la siguiente manera:

“Los porcentajes máximos y mínimos a aplicar a las zonas establecidas, serán los siguientes:

ZONA I:	TASA 20%	MAXIMO =A= 90.47	MINIMO =A= 27.13
ZONA II:	TASA 15%	MAXIMO =A= 67.82	MINIMO =A= 22.59
ZONA III:	TASA 10%	MAXIMO =A= 45.22	MINIMO =A= 15.83
ZONA IV:	TASA 5%	MAXIMO =A= 22.60	MINIMO =A= 9.07

Los máximos y mínimos previstos anteriormente se actualizarán en la medida en que se produzca la variación del costo de la energía para el usuario:

Los mencionados porcentajes y valores se aplicarán a partir de la próxima facturación que efectúe la Cooperativa Eléctrica de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo informará mensualmente al Honorable Concejo Deliberante, un balance del resultado del servicio de Alumbrado Público, incluyendo los ingresos provenientes por Ley 9226.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 20 de 1989.-

Registrada bajo el número: 0806/89